



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DEL BENEFICIO
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL, SEGÚN
INDICA, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

TALCA, 22 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ML-00142/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024 que Aprueba Manual De Gestion y Administración de Residencia y Ordena Publicación que Señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta RA N° 173/34/2024 de fecha 08/01/2024 de JUNAEB, que nombra a don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA** como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria N°5 previamente referida, establece: "Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley."

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2024, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos

estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 451 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

7.- Que, en virtud de las consideraciones ante dichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2024 a un total de **10** estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD	CAUSAL
1							I. MUNICIPALIDAD DE	
2							I. MUNICIPALIDAD DE	
3							I. MUNICIPALIDAD DE	
4							I. MUNICIPALIDAD DE	
5							I. MUNICIPALIDAD DE	
6							I. MUNICIPALIDAD DE	
7							I. MUNICIPALIDAD DE	
8							I. MUNICIPALIDAD DE	
9							I. MUNICIPALIDAD DE	
10							I. MUNICIPALIDAD DE	

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO TERCERO:IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es -, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

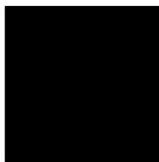


JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
Director Regional (S)
dirección regional del maule

JMA/NBP/HGR

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

